

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA
AFCCOP N° 003/2016

La Paz, 27 de septiembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERADO:

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 356, dispone que las cooperativas que se encuentren actualmente en funcionamiento, se adecuaran a las disposiciones de esta Ley en el plazo de dos años a partir de la aprobación del Decreto Supremo reglamentario; caso contrario, quedarán canceladas las autorizaciones no ratificadas y se ordenará la disolución, liquidación y extinción de tales cooperativas.

Que la Ley N° 356 ha sido reglamentada mediante Decreto Supremo N° 1995 promulgado el 13 de mayo de 2014, la misma en la Disposición Transitoria Tercera parágrafo II dispone que una vez aprobada la adecuación de los estatutos orgánicos por una Asamblea General Extraordinaria, el texto debe ser homologado y registrado ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.

Que la Ley N° 823 es promulgada el 19 de agosto de 2016, el mismo que modifica la Disposición Transitoria Primera e incorpora una Disposición Final única a la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, señalando que las cooperativas que se encuentren actualmente registradas y en funcionamiento, se adecuarán a las disposiciones de esta Ley hasta el 13 de mayo de 2018, de acuerdo al procedimiento establecido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOP. Caso contrario, quedarán canceladas las autorizaciones no ratificadas y se ordenará la disolución, liquidación y extinción de tales cooperativas.

Que el parágrafo II de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 1995 establece que una vez aprobada la adecuación de los estatutos orgánicos por una asamblea general extraordinaria, se presentará su nuevo texto ante la AFCCOP para fines de homologación y registro, de acuerdo al procedimiento establecido en esta misma norma reglamentaria.

Que la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFCCOP, es una institución pública técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica bajo la tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social, con jurisdicción y competencia a nivel nacional.

Que el artículo 93 parágrafo I del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014 dispone que la Directora o Director General Ejecutivo es la máxima autoridad y representante legal de la AFCCOP.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

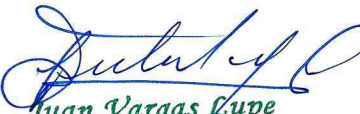
PRIMERO: Aprobar el “REGLAMENTO DE HOMOLOGACION Y REGISTRO DE LOS ESTATUTOS ORGANICOS DE LAS COOPERATIVAS ADECUADOS A LA LEY N° 356 Y D.ECRETO SUPREMO N°1995” que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Notifíquese de forma personal a la Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia – CONCOBOL.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Abg. Eva R. Paredes Argote
DIRECTORA ASUNTOS JURIDICOS
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
“AFCCOP”



Juan Vargas Lupe
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización
y Control de Cooperativas
AFCCOP